

ANEXO II

junio 2021

INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL SUE-PC “LAS CASTELLANAS”

San Fernando de Henares. 28830 Madrid

junio de 2021

FRANCISCO JAVIER TIEMBLO PALACIOS
Calle Fernando III, 8. Local 4
28670 Villaviciosa de Odón. Madrid

Arquitecto

ÍNDICE

Contenido

1.	INTRODUCCIÓN.....	5
1.1.	Agentes de la propuesta.....	5
2.	MARCO NORMATIVO LEGISLACIÓN ESTATAL.....	5
2.1.	Legislación estatal.....	5
2.2.	Normativa autonómica igualdad.....	6
3.	OBJETO DE LA EVALUACIÓN.....	8
3.1.	Antecedentes y problemática identificada.....	8
3.2.	Objetivos y criterios ambientales estratégicos del modelo territorial propuesto.....	8
3.3.	Aproximación conceptual a la perspectiva de género.....	8
4.	EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO.....	10
4.1.	El espacio como herramienta de igualdad. Género y urbanismo.....	10
5.	ESTRATEGIAS PARA PROMOVER LA IGUALDAD.....	11
5.1.	Fase i: trabajos previos.....	11
5.2.	Fase ii: avance del planeamiento.....	11
6.	INFORME DE IMPACTO EN FUNCIÓN DEL GÉNERO.....	13
7.	CONCLUSIONES:.....	13
7.1.	Aspectos relacionados con la distribución e integración de los usos.....	13
7.2.	Cuestiones relacionadas con los espacios públicos.....	13
7.3.	Aspectos relacionados con los equipamientos.....	14

1.INTRODUCCIÓN

1.1.AGENTES DE LA PROPUESTA

La Junta de Compensación del polígono "Las Castellanas", con domicilio social en c/ Lezama, 18 - 28034 Madrid y cuyo representante legal es D. Fernando Cubillo Arias, como promotora de la iniciativa para la gestión del Plan Parcial denominado SUE-PC LAS CASTELLANAS, en el Plan General de Ordenación Urbana de San Fernando de Henares, localidad perteneciente a la provincia de Madrid, promueve ante el Excmo. Ayuntamiento de San Fernando de Henares el siguiente Informe de Impacto de Género que acompaña a la Propuesta de Modificación del Plan Parcial antes mencionado.

2.MARCO NORMATIVO LEGISLACIÓN ESTATAL

2.1. LEGISLACIÓN ESTATAL

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres
- Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno
- La Constitución Española de 1978 (art 1.1, 14, 9.2, 10.2) proclama en su artículo 14 el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Por su parte, el artículo 9.2 consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y los grupos en que se integra sean reales y efectivas.
- Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno incluye referencias al marco normativo anterior.
- Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, incluye en su articulado la referencia a las políticas urbanas:
 - Artículo 19: "Los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social, cultural y artística que se sometan a la aprobación del Consejo de Ministros deberán incorporar un informe sobre su impacto por razón de género."
 - Artículo 31. Políticas urbanas, de ordenación territorial y vivienda.

"1. Las políticas y planes de las Administraciones públicas en materia de acceso a la vivienda incluirán medidas destinadas a hacer efectivo el principio de igualdad entre mujeres y hombres.

Del mismo modo, las políticas urbanas y de ordenación del territorio tomarán en consideración las necesidades de los distintos grupos sociales y de los diversos tipos de estructuras familiares, y favorecerán el acceso en condiciones de igualdad a los distintos servicios e infraestructuras urbanas.

El Gobierno, en el ámbito de sus competencias, fomentará el acceso a la vivienda de las mujeres en situación de necesidad o en riesgo de exclusión, y de las que hayan sido víctimas de la violencia de género, en especial cuando, en ambos casos, tengan hijos menores exclusivamente a su cargo.

Las Administraciones públicas tendrán en cuenta en el diseño de la ciudad, en las políticas urbanas, en la

definición y ejecución del planeamiento urbanístico, la perspectiva de género, utilizando para ello, especialmente, mecanismos e instrumentos que fomenten y favorezcan la participación ciudadana y la transparencia.”

2.2. NORMATIVA AUTONÓMICA IGUALDAD

En la Comunidad de Madrid, y bajo la inspiración de la normativa nacional, se pueden identificar:

✓ La ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid, que recoge en su art. 45 la evaluación del impacto normativo sobre la identidad o expresión de género de todas las normas y disposiciones de la Comunidad de Madrid.

✓ La ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual, indica en su artículo 21 que todas las disposiciones legales o reglamentarias de la Comunidad de Madrid deberán contar con carácter preceptivo con un informe sobre su impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género por quien reglamentariamente se determine. En este sentido, se requiere que la evaluación del impacto de género sea ampliada como una perspectiva interseccional en la que el género es un factor que interactúa con otros -en el caso de esta norma, la orientación sexual y la identidad de género.

✓ Estrategia Madrileña para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 2018-2021. En su Eje 9, de Incorporación de la perspectiva de género en la Administración, incluye el reconociendo su carácter preceptivo, pero no vinculante de conformidad con la normativa vigente. Al tiempo, a la Administración Autonómica se le reconoce el papel de asesorar y formar a las entidades locales en la elaboración de dichos informes (Medida 140).

El reconocimiento del principio de igualdad y la incorporación de la perspectiva de género en aspectos relacionados con la planeación urbanística se han reconocido también en el marco normativo y político estatal y regional:

✓ Acuerdo 31 octubre 2016, por el que se establecen las instrucciones generales para la aplicación del procedimiento para el ejercicio de la iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria del Consejo de Gobierno que establece que el impacto de género se analizará en los términos previstos en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el artículo 26.3.f) de la Ley del Gobierno, por la Dirección General competente en materia de mujer.

✓ La LEY ORGÁNICA 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. En su artículo 31, la ley recoge la necesidad de hacer efectivo el principio de igualdad en las políticas urbanas, de ordenación territorial y de vivienda. Señalando específicamente que las Administraciones Públicas tendrán en cuenta la perspectiva de género en el diseño de la ciudad, las políticas urbanas y en la definición y ejecución del planeamiento urbanístico. Y para ello se utilizarán mecanismos e instrumentos que fomenten y favorezcan la participación ciudadana y la transparencia.

✓ Sentencia del Tribunal Supremo 1750/2018, de 10 de diciembre sobre la aplicación supletoria del derecho estatal en lo concerniente a la realización de informes de impacto de género en materia de ordenación urbanística. Con esta sentencia el TS crea doctrina en un doble sentido. Por un lado, y dando continuidad aclaratoria a algunas anulaciones de PGOU que se venían realizando por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el TS establece que el informe de evaluación del impacto de género no puede exigirse a las Comunidades Autónomas como elemento esencial para la aprobación de estos instrumentos urbanísticos. No obstante, y por otra parte, el TS declara como doctrina jurisprudencial el cumplimiento con el principio de igualdad entre mujeres y hombres en el desarrollo urbanístico, negando su neutralidad en materia de género y afirmando su poder para avanzar en el logro de la igualdad efectiva. Así, no es tanto la falta del informe de evaluación del impacto de género lo que puede provocar la impugnación o determinar la nulidad de los instrumentos de planeación urbanística sino el incumplimiento con el principio de igualdad en los contenidos de dichos instrumentos.

✓ Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en su artículo 1 establece como objetivo de la ley la igualdad en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales, relacionados con el suelo.

✓ Estrategia Madrileña para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 2018-2021, sigue la estela del Plan Estratégico de Igualdad estatal y asocia la planeación urbana con la igualdad en su Eje 2 de Conciliación, Corresponsabilidad y usos del Tiempo, concretamente en la Medida 28, y al respecto de la adecuación de horarios, frecuencia, recorridos y condiciones de los transportes públicos. Asimismo, en su Medida 108 promueve la colaboración del Gobierno autonómico con las entidades locales en la inclusión de la perspectiva de género en la planificación, organización y diseño de la ciudad.

Hecho este recorrido, parece evidente afirmar que actualmente el marco normativo sí recoge la obligatoriedad de incorporar la perspectiva de género en los instrumentos de planeación urbanística municipal y regional a fin de que cumplan con el principio de igualdad⁸. Para lograrlo, la evaluación del impacto de género se presenta como el procedimiento adecuado que deben seguir los centros emisores en esta incorporación, respondiendo al espíritu de la estrategia de la transversalidad de género en la planificación de políticas públicas. No se trata pues de una cuestión de forma sino de fondo, de un contenido sustancial de igualdad que sea incorporado en la proyección de los modelos urbanos que están por venir.

La evaluación de la dimensión de género en la planificación urbanística implica:

✓ Realizar análisis previos que pongan de manifiesto las diferencias y desigualdades de partida existentes entre los hombres y las mujeres en relación con el espacio urbano. (Ejemplo: un 37,9% de los hombres de la ciudad de Madrid utiliza el coche particular frente a un 28% de mujeres¹⁰).

✓ Considerar el modelo de persona y de vida cotidiana en los que se basa la planificación urbana. (Ejemplo: no todas las personas realizan las mismas actividades en el espacio urbano -transitar, jugar, acompañar, descansar-, ni plantean las mismas necesidades -accesibilidad, peatonalización, vehículos, cuidados, seguridad-, ni se desplazan igual por el espacio -menores, mayores, personas con diversidad funcional-, ni realizan los mismos recorridos -empleo, residencia, equipamientos, zonas verdes, espacios libres...).

✓ Identificar cómo intervienen los roles de género en los usos urbanos. (Ejemplo: las mujeres siguen asumiendo la mayor parte de las tareas de cuidados así que una planificación urbanística que no facilite con comodidad, seguridad y costes económicos asumibles el desempeño de estas actividades está penalizando a las mujeres - y por extensión a todas las personas que desarrollan el rol reproductivo).

✓ Valorar las diferencias en el aprovechamiento de los espacios, equipamientos públicos y privados o recursos concretos. (Ejemplo: las aceras diseñadas para personas que se desplazan a pie de manera individual dificultan o imposibilitan el desplazamiento de personas acompañadas, personas con movilidad reducida, con carros de la compra o carros de bebés).

✓ Conocer cómo pueden replicarse en cada municipio buenas prácticas llevadas a cabo en otros lugares (Ejemplo: el proyecto Frauen-Werk Stadt puesto en marcha en Viena en los años 90 comenzó a introducir la perspectiva de género en el desarrollo de barrios y viviendas, focalizando en un diseño comunitario, la multifuncionalidad de los espacios, la confortabilidad y la accesibilidad).

3.OBJETO DE LA EVALUACIÓN

3.1. ANTECEDENTES Y PROBLEMÁTICA IDENTIFICADA

La propuesta de Modificación del Plan Parcial Las Castellanas según el PGOU de San Fernando de Henares pretende introducir una serie de modificaciones puntuales en la ordenación urbanística del sector

El sector en cuestión y su entorno configuran un enclave estratégico junto a otros equipamientos industriales del entorno, con una excelente conexión de tráfico rodado y acceso a Madrid. Así como las conexiones futuras de transporte público.

Puesto que el diseño convencional de nuestras ciudades incluye sesgos de género que provocan un impacto directo en la vida de las mujeres, la incorporación de la perspectiva de género (PdG) al planeamiento pretende garantizar una mayor equidad en el uso y disfrute del espacio urbano para todas las personas.

3.2. OBJETIVOS Y CRITERIOS AMBIENTALES ESTRATÉGICOS DEL MODELO TERRITORIAL PROPUESTO

El objeto del presente Informe sobre Impacto de Género en el uso de la ciudad es analizar la incidencia que pudiera ejercer la presente Modificación Puntual del P.G.O.U. en las desigualdades entre mujeres y hombres, en lo que a accesibilidad y disfrute del territorio se refiere y otras cuestiones que dependen de ella en tanto que pueda afectar a otras cuestiones como la movilidad y la seguridad.

El alcance del presente documento viene determinado por lo establecido por la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y las Directrices sobre la realización de la evaluación previa del impacto en función del género y la incorporación de medidas para eliminar las desigualdades y promover la igualdad de mujeres y hombres, aprobadas el 21 de agosto de 2012 por el Consejo de Gobierno.

Así mismo, la creación de este informe emana de las competencias y funciones según la ley para las administraciones locales que, en sus Artículos 18 al 20 y 22, establece la necesidad de "Evaluación previa del impacto en la normativa y actividades administrativas en función del género".

Por estas razones, la elaboración de este Informe proviene de un mandato legal, es una capacidad de la Corporación municipal exigible por norma legal y se realiza en el interés de mejorar la calidad y eficacia del futuro Plan General.

3.3. APROXIMACIÓN CONCEPTUAL A LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

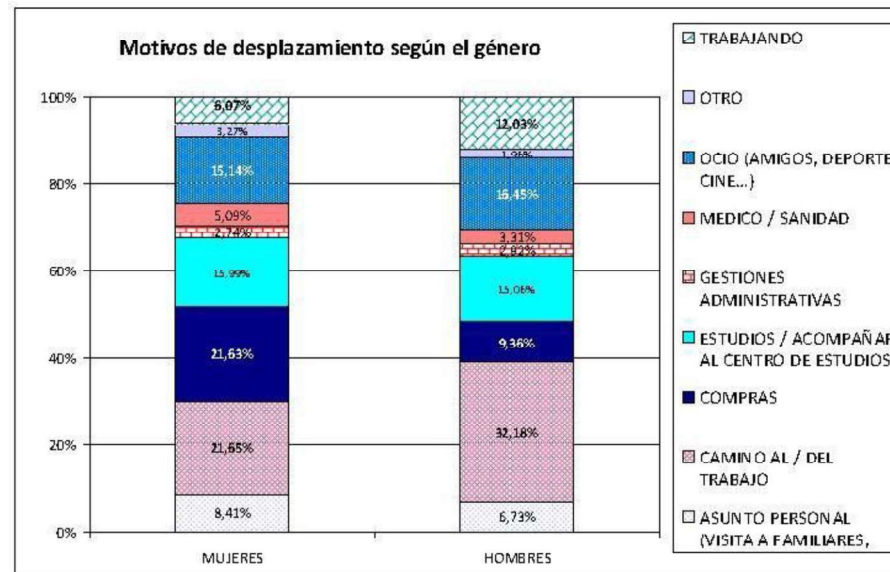
Para abordar este concepto cabe diferenciar previamente dos conceptos básicos: género y sexo.

El sexo es una categoría biológica que atiende a aspectos físicos, biológicos y anatómicos, mientras que el género atiende a categorías que hacen referencia a características atribuidas social y culturalmente a hombres y a mujeres, resultado de una sociedad y una ideología marcada por los valores tradicionales, religiosos y grupales. De este modo, lo "femenino" se suele asociar a las tareas de cuidado, en el ámbito doméstico y familiar, mientras que lo "masculino" se asocia al "trabajo productivo", a la fuerza y a un ámbito más social.

La relación entre sexos se mantiene bastante estable siendo ligeramente superior al número de hombres, aunque conforme aumenta la edad, la población femenina va en aumento.

En el estudio elaborado por la Consejería de Bienestar Social e Integración sobre "La movilidad urbana de mujeres y hombres en la Comunidad de Madrid" se evidencia una diferencia notable al analizar la motivación de los desplazamientos en la ciudad en función del género. De este modo, siendo la motivación laboral la principal de todos ellos, en el caso de los hombres representa un 44,21% frente al de las mujeres, que se mantiene por debajo, con un 27,72%.

Esto, junto a los estudios sobre el uso del tiempo de hombres y mujeres, donde ellas empeñan mayor dedicación a las labores domésticas, revelan un uso diferenciado de la ciudad.



La planificación urbana, en tanto que se encarga de la ordenación del suelo y sus usos, y que de ello dependen las distancias y los tiempos de desplazamiento con su consecuente coste económico, tiene una gran incidencia en la conciliación laboral. Este es uno de los principales obstáculos para que las mujeres alcancen su autonomía y disfruten de la ciudad en igualdad de condiciones. Otros aspectos derivados del planeamiento urbano a tener en cuenta serían la accesibilidad al medio físico urbano, el correcto diseño y la atención a las necesidades de las personas según sus características físicas o la seguridad en los espacios públicos, que dependen en buena parte de su correcto dimensionamiento, visibilidad e iluminación.

4. EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO

4

4.1. EL ESPACIO COMO HERRAMIENTA DE IGUALDAD. GÉNERO Y URBANISMO

El urbanismo transforma el territorio y la sociedad que en él habita, y por ello debe hacer frente a nuevas necesidades y retos, tales como el desarrollo y crecimiento sostenible de las ciudades, la lucha contra la contaminación, la modernización de las infraestructuras, la reurbanización de los espacios urbanos obsoletos, fomentar la participación ciudadana o luchar contra cualquier tipo de discriminación social.

Las decisiones del planeamiento están ligadas a formas de ver y vivir la ciudad, a las oportunidades que se reparten de modo desigual entre mujeres y hombres, y a la discriminación que ello provocaría en la parte femenina de la sociedad.

“El género, en el ámbito urbanístico, tiene como objetivo la creación de unos espacios y una ordenación urbana que resulten adecuados para hacer más confortable el trabajo reproductivo, las labores de cuidado y, sobre todo, la vida cotidiana, y, por supuesto, pretende crear unos espacios más seguros y unos entornos más agradables y reconfortables para el encuentro. El urbanismo con perspectiva de género no es un urbanismo exclusivo de las mujeres, es un urbanismo que propone un diseño y una ordenación que tiene en cuenta los roles que se le han asignado a la mujer, actualmente también desempeñados por los hombres. Esta forma de urbanismo tiene en cuenta todas las etapas de la vida del ser humano, desde la infancia a la vejez, y no piensa exclusivamente en la parte social que se encuentra en la etapa del trabajo productivo, como ocurre todavía hoy en la mayoría de los casos”.

Texto extraído del Libro recopilatorio sobre el Seminario de “Urbanismo inclusivo. Las calles tienen género”, celebrado del 9 al 11 de noviembre de 2011, en Vitoria-Gasteiz, País Vasco.

5. ESTRATEGIAS PARA PROMOVER LA IGUALDAD

5

5.1. FASE I: TRABAJOS PREVIOS

Detrás de cualquier decisión urbanística hay una intencionalidad, sea de manera consciente o no.

Tradicionalmente, tanto la inversión de fondos públicos como el urbanismo se han articulado en torno a necesidades "masculinas". Es precisamente por ello que uno de los principales retos del urbanismo en la actualidad ha de ser el garantizar que nuestras ciudades sean espacios de convivencia neutrales, accesibles e inclusivos.

Se presenta la propuesta de modificación del PLAN PARCIAL SUE-PC LAS CASTELLANAS para la construcción de proyectos industriales, de logística y de almacenamiento de datos, que permitirá desarrollar ciertas actividades de gran trascendencia y tendrán un gran impacto económico y social.

El ámbito de actuación es todo el sector, pero con el fin de mejorar la accesibilidad y su entorno, la actuación interviene en las siguientes zonas adyacentes:

Zonas verdes. Suponiendo una reordenación manteniéndose los estándares y reservas de zonas verdes y creando un gran parque forestal con estanque al norte del mismo.

En esta propuesta de Modificación del PLAN PARCIAL SUE-PC, se tendrá en consideración una serie de recomendaciones:

- Incluir en la metodología de trabajo los objetivos de género recogiendo información y datos con desglose de la variable sexo.
- Incluir la perspectiva de género en cuestiones básicas que afectan al planeamiento tales como la accesibilidad al medio físico, la movilidad, la seguridad para todas las personas y la inclusión de la perspectiva de género en el diseño urbano.
- El tratamiento de las zonas ajardinadas, el alumbrado público para evitar espacios insuficientemente iluminados que puedan generar inseguridad en los viandantes, la ubicación de los parkings y el análisis de los desplazamientos desde ellos, etc.

5.2. FASE II: AVANCE DEL PLANEAMIENTO

La Modificación Puntual del PGOU plantea entre otras cuestiones:

- La reordenación de los espacios verdes creando un gran parque forestal, y su relación con las zonas verdes existentes en su entorno más inmediato, a fin de generar una aproximación lo suficientemente espaciosa y segura.
- Ofrecer una solución al deterioro de la edificación actual.

En este sentido se han tenido en cuenta diferentes determinaciones que tienen incidencia en la discriminación de género:

- Las determinaciones relacionadas con la distribución e integración de los Usos.
- Las determinaciones relacionadas con los Espacios Públicos.
- Las determinaciones relacionadas con los Equipamientos.
- Las determinaciones relacionadas con las Infraestructuras de transporte.

6. INFORME DE IMPACTO EN FUNCIÓN DEL GÉNERO

El Plan General de Ordenación Urbana de San Fernando de Henares es un instrumento de planeamiento que establece la ordenación integral del municipio, determinando la clasificación del suelo, sus elementos vertebradores y regulando su ocupación para las funciones básicas de habitación, trabajo, servicios dotacionales, esparcimiento, protección del medio urbano y rural y de comunicación. Sin llegar a regular el comportamiento particular de las personas (pues no son objeto de su ordenamiento), puede tener un impacto indirecto sobre la discriminación de género por su forma de ordenar el territorio si muestra en un diseño insensibilidad frente a los recorridos y a la diversidad urbana.

Es un hecho constatado que, tradicionalmente, las mujeres parten de una situación de desigualdad en la sociedad. Es por ello que cualquier modificación del planeamiento asociado al PGOU debe incluir la perspectiva de género y promover medidas para promover la igualdad real entre mujeres y hombres.

7. CONCLUSIONES:

Las medidas que se plantean para evitar la aparición de este tipo de discriminaciones son aquellas que pueden depender en mayor o menor medida de algunos aspectos que dependen del planeamiento que se define en el Plan General. Concretamente diferenciaremos entre los siguientes:

6

7

7.1. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA DISTRIBUCIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS USOS

La actuación planteada pretende la inclusión de parcelas logísticas y de centro de datos, estableciendo sus parámetros urbanísticos y reordenando su entorno inmediato. Con dicha modificación se pretende:

- Su integración en un sistema de equipamientos, en una ubicación con excelente conexión de tráfico rodado y futuras conexiones de transporte público.
- Generar espacios públicos exteriores con altos niveles de confort en su entorno más inmediato, así como itinerarios peatonales seguros con las zonas de aparcamiento, y las áreas residenciales próximas.

Regenerar la zona y su estructura, actuando como un foco de actividad. Re densificar y estructurar los suelos urbanos infrautilizados.

- Reconversión de la actual superficie verde que linda con la carretera de circunvalación M-50 que, en determinadas horas del día, se percibe como un espacio inseguro por los peatones que transitan por el lugar.

7.2. CUESTIONES RELACIONADAS CON LOS ESPACIOS PÚBLICOS

- Con el proyecto se dinamiza la aparición de nuevos comercios en sus alrededores y se fomenta el uso social del espacio público, asegurando la concurrencia de personas en una amplia franja horaria que evita las zonas sin actividad que generan inseguridad.

- También se prevé una mejora de las condiciones de salubridad e higiene de las calles colindantes a la parcela y a todas las calles adyacentes a éstas. Siendo la intervención potenciadora de la rehabilitación social y urbana del sector, con todas las ventajas que esto conlleva.
- Tratar de asegurar trayectos que garanticen la seguridad ciudadana entre las zonas de trabajo y las estaciones de transporte público.
- Reordenar el espacio público en favor de la accesibilidad de peatones y ciclistas, con medidas positivas. Esta cuestión afecta especialmente a las mujeres que son quienes, tradicionalmente, se hacen cargo de las tareas de cuidado, haciendo frente a los obstáculos y dificultades presentes en el medio urbano.

7.3. ASPECTOS RELACIONADOS CON LOS EQUIPAMIENTOS

- Se pretende facilitar la accesibilidad ya sea a pie, a través de espacios libres acondicionados y seguros, mediante transporte público o privado, con la suficiente previsión de plazas de aparcamiento según se recoja en la normativa pertinente.
- Todas las edificaciones que se planteen, incorporarán en su planificación y diseño la perspectiva de género con el fin de fomentar la igualdad entre hombres y mujeres desde la educación y la cultura, sin dejar de atender las necesidades de las personas según sus roles de género y características físicas.